



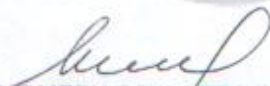
102.07.002-062
Neiva, 5 de marzo de 2015

Doctora
JANNETH HUERTAS LOZANO
Secretaria General
ASDECCOL Subdirectiva Huila
Calle 6 No.5-33 piso 4 Torre C
Tel.8719022, Fax 8719014
Neiva

Asunto: Se atiende solicitud permisos Sindicales.

Respetuosamente me permito hacer entrega en dos (2) folios, con el fin de dar cumplimiento a los artículos Primero y Segundo del acto administrativo de fecha 5 de marzo de 2015 titulado "Por la cual se concede permiso sindical según solicitud de ASDECCOL, cuyo contenido atiende su oficio radicado en la Contraloría Municipal de Neiva, con el No. 227.

Atentamente,



LUZ MERY COLLAZOS QUIÑONEZ
Auxiliar Administrativa

"Por el cual se conceden permisos sindicales según solicitud de ASDECCOL"

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA,
En uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio radicado bajo el número 227 la Secretaria General de la Asociación de los Servidores Públicos de los Órganos de Control de Colombia "ASDECCOL" - Subdirectiva Huila, solicita permisos sindicales para realizar tareas de la organización sindical para el primer semestre de la vigencia 2015.

Que mediante Resolución No. 092 del 15 de julio de 2014, esta entidad fijó el procedimiento para tramitar los permisos sindicales, donde estableciendo:

"ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que todo permiso sindical debe ser previamente solicitado por lo menos con quince (15) días de anticipación a la fecha requerida, a efectos de que la Contraloría pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: "Ordenar que los permisos sindicales solicitados de manera bimensual, trimestral, semestral, etc, estos se respondan por la Contraloría mediante acto administrativo motivado de manera mensual, para poder revisar periódicamente las actividades institucionales que se presentan en la entidad, con el fin de no afectar el servicio y bajo los parámetros del artículo-3 del Decreto 2813 de 2000."

Que la Contralora Municipal de Neiva mediante Resolución No.132 del 22 de septiembre de 2014 realizó una delegación en la Secretaria General, en lo que respecta a la facultad de otorgar los permisos sindicales a los empleados públicos de la entidad, reconociéndolos mediante acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000.

Que de acuerdo a lo anterior, esta entidad se pronuncia únicamente por los permisos solicitados para el mes de marzo de 2015, ya en lo que respecta a los permisos para el mes de abril, mayo y junio de 2015, se realizará el respectivo pronunciamiento mensual, teniendo en cuenta la protección de los intereses de la colectividad y de la prestación del servicio.

Que de acuerdo a lo anterior y en cumplimiento de la siguiente normatividad:

Artículo 13 de la Ley 584 de 2000:

Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así:

"Artículo 416A. "Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales".

"Credibilidad en el control fiscal con prevención, participación y efectividad"

"Por el cual se conceden permisos sindicales según solicitud de ASDECCOL"

Con el objeto de reglamentar la normativa citada, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2813 del 29 de diciembre de 2000, en cuyo artículo 3, dispuso:

"ARTÍCULO 3º del Decreto 2813 del 2000. Corresponde al nominador o al funcionario que éste delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución." (subrayado fuera de texto).

Para el presente permiso se tiene:

Requisitos del Decreto 2813 de 2000	Sustento del permiso sindical.								
Tipo de permiso necesario para el cumplimiento de su gestión	6 y 27 de marzo de 2015, para realizar tareas de ASDECCOL.								
Nombre de los representantes que se les concede permiso sindical	6 y 27 de marzo de 2015 1-Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización. 2-Luz Fany Peña González Profesional Especializada II (E) adscrita a la Dirección de Fiscalización. 3-Mónica Rocío Montero Cerón, Profesional Universitaria adscrito a la Dirección de Fiscalización. 4-Isidro Palomá Guarnizo, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Cocactiva. 5-Luz Mary Orjuela Rengifo, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General.								
Finalidad de los permisos sindicales	Tareas de ASDECCOL								
Duración periódica	Los permisos se conceden en el mes de Marzo por dos (2) días.								
Distribución	<table border="1"> <tr> <td>Mes</td> <td></td> </tr> <tr> <td>marzo</td> <td></td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm</td> </tr> <tr> <td>27</td> <td>Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm</td> </tr> </table>	Mes		marzo		6	Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm	27	Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm
Mes									
marzo									
6	Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm								
27	Horario: 7:00 am a 12 m y de 2 a 5 pm								

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria General de la Contraloría Municipal de Neiva,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO Conceder permiso sindical a los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Neiva, Alberto Gómez Alape, Profesional Especializado II adscrito a la Dirección de Fiscalización; Luz Fany Peña González Profesional Especializada II (E) adscrita a la Dirección de Fiscalización; Mónica Rocío Montero Cerón, Profesional Universitaria adscrito a la Dirección de Fiscalización; Isidro Palomá Guarnizo, Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Cocactiva; y Luz Mary Orjuela Rengifo, Auxiliar de Servicios Generales adscrita a la Secretaría General, para que realicen tareas de ASDECCOL, programada para los días 6 y 27 de marzo de 2015 en el horario de 7:00 a.m., a 12:00 m., y de 2:00 a 5:00 p.m. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.



FORMATO

(ACTO ADMINISTRATIVO PARA ATENDER SOLICITUDES SINDICALES)


"Por el cual se conceden permisos sindicales según solicitud de ASDECCOL"

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese este acto administrativo a través de la Auxiliar Administrativa adscrita a la Secretaría General de la Contraloría Municipal de Neiva, a la organización sindical Asdeccol-Subdirectiva Huila a través de su Secretaría General o quien haga sus veces.

Dada en Neiva, a los 5 días del mes de marzo de 2015

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

SILVIA LEONOR OSORIO GALINDO
Secretaria General


Proyectó: Luz Mery Collazos Quiñonez
Auxiliar Administrativa

CONTRALORIA
MUNICIPAL
NEIVA